



**CONTRATO DE COMODATO DE BIEN RAIZ**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**A**

**JUNTA DE VECINOS LA ESPERANZA DE SANGUINETTI**

En Quillota, a 16 de Abril de 2014, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "la Comodante; y por la otra parte, la **JUNTA DE VECINOS LA ESPERANZA DE SANGUINETTI**, Personalidad Jurídica N° 203 del Registro de Organizaciones Comunitarias con carácter territorial, representada por su Presidente don **JOSÉ MENA PAPAGALLO**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED], Distrito de San Pedro, Quillota, [REDACTED] y su Tesorera doña **GLORIA ZÚNIGA LAPORTE**, chilena, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] Distrito de San Pedro, Quillota, teléfono móvil: [REDACTED] en adelante "la Junta de vecinos La Esperanza de Sanguinetti" o "la Comodataria; quienes manifiestan que han convenido el siguiente contrato de comodato de bien raíz:

**PRIMERO:** La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en la calle Principal N° 451, distrito de San Pedro, Quillota, a un costado del lote N° 21, correspondiente al terreno destinado a Equipamiento Comunitario en dicho loteo.

**SEGUNDO:** Por este acto, la I. Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato a la **Junta de Vecinos La Esperanza de Sanguinetti**, para quien recibe su Presidente y Tesorera ya individualizados, el inmueble singularizado en la cláusula anterior, con el exclusivo propósito que lo use para sus fines sociales.

**TERCERO:** Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de **veinte (20) años**, a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día **16 de abril de 2034**, a cuyo vencimiento deberá restituirse el predio totalmente limpio y desocupado, salvo que las partes acordaren formalmente su prórroga con anterioridad al vencimiento. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por carta certificada a la Comodataria, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.

**CUARTO:** La administración de dicho inmueble corresponderá a la institución comodataria, la que deberá mantener las instalaciones y mejoras que se ejecuten en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere el inmueble, tales como agua potable, energía eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, incluido el pago del impuesto territorial si procediere.

**QUINTO:** La comodataria sólo podrá efectuar o introducir mejoras de consideración en el inmueble con autorización previa y por escrito de la Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, los permisos de edificación y construcción que correspondieren. No obstante, toda mejora que se introduzca pasará a dominio municipal por el solo hecho de su incorporación, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.





**SEXTO:** La comodataria deberá respetar el uso convenido y de equipamiento del inmueble, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los proyectos del ramo que consiga y además, deberá permitir que las demás organizaciones comunitarias y agrupaciones de la unidad vecinal y del sector tengan acceso al uso del área de equipamiento entregada en comodato, en caso de necesitarlo y según requerimiento municipal.

**SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la comodataria, calificado unilateralmente por la Municipalidad, facultará a ésta para poner término anticipado al comodato, bastando para ello la mera dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

**OCTAVO:** El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 2.611, de 16 de abril de 2014 y el acuerdo N°154/14, adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, en Sesión Ordinaria de 16 de abril de 2014 (Acta N°16/2014).

**NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa para ante sus tribunales de justicia.

**PERSONERIAS.** La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de noviembre de 2012. La personería de don José Mena Papagallo y doña Gloria Zúñiga Laporte, para representar a la Junta de Vecinos La Esperanza de Sanguinetti, en sus respectivas calidades de Presidente y Tesorera, consta en Acta de fecha 23 de septiembre de 2013 de la respectiva Comisión Electoral y en Certificado de Vigencia N° 435/2013, de 04.10.2013, emitido por el Secretario Municipal de Quillota.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

**JOSE MENA PAPAGALLO  
PRESIDENTE  
JUNTA VECINOS LA ESPERANZA DE  
SANGUINETTI**



**LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD QUILLOTA**

**GLORIA ZÚÑIGA LAPORTE  
TESORERA  
JUNTA VECINOS LA ESPERANZA DE  
SANGUINETTI**

**JUNTA DE VECINOS  
La Esperanza de Sanguinetti  
Pers. Jurídica N° 203  
Fund. al 24 Julio 2013  
SAN PEDRO - QUILLOTA**

Distribución:

- 1.- Comodataria
- 2.- Dideco
- 3.- Control
- 4.- Secmu
- 5.- DOM
- 6.- Jurídico. ✓

LMG/RVP/CGC/gha.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 16 de abril de 2014.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A NUM: 2611/VISTOS:**

- 1) Carta de la Junta de Vecinos La Esperanza de Sanguinetti a Sr. Alcalde solicitando Comodato de Área de Equipamiento ubicado de la Población Teobaldo Sanguinetti;
- 2) Acuerdo N°154/14 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 16/04/2014, Acta N° 16/2014;
- 3) El Acuerdo N° 018-B/08 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2008, Acta N° 02-B/2008, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2008 a 2012, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
- 4) Artículo 54° de Decreto 212/92 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros;
- 5) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO** PROMÚLGASE el Acuerdo N° 154/14, Acta N°16/2014, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 16/04/2014 que dice: "Por unanimidad se aprueba otorgar Comodato por 20 años a la "Junta de Vecinos La Esperanza de Sanguinetti", del terreno consignado como sesión área de equipamiento, ubicado en calle Principal 451 a un costado del Lote 21. La Organización Territorial cuenta con Personalidad Jurídica N°203, representada legalmente por su Presidente José Mena Papagallo, Cédula Nacional de Identidad

**SEGUNDO** REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato de Comodato correspondiente a la brevedad.

**TERCERO** ADOpte la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, y dé cuenta.



**PATRICIO ENCALADA AHUMADA**  
INGENIERO EN TRANSPORTE  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DR. LUIS MILLA GAJARDO**  
ALCALDE

**DISTRIBUCION**

Concejales - Alcaldía - Control Interno - Administración Municipal - Jurídico - DIDECO - Secretaría Municipal - Delegación San Pedro Acuerdo N° 154/2014 Acta N° 16/2014.  
LMG/HCM/PEA/bof.-

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA  
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 22/4/2014.